



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
 Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



34

Al contestar cite este número



Radicado No:
 202247200000111841

PA 384 832 445 CO

Neiva-Huila., 2022-08-10

Señor:

ALVARO PERDOMO

CALLE 25 NO. 6B-55 BARRIO JOSE EUSTASIO RIVERA

Neiva-Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION ORDEN DE EJECUCION

La Oficina Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 99 del diez (10) de agosto (08) de dos mil veintidós (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Napoleón Ortiz Gutiérrez
 Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (01) folio
 Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
 Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 002 917 8 DG 1-5
 Teléfono: (57-3) 4222000 01 8000 111 210 servicioalcliente.co
 Minic. Concesión de Carro
 Destinatario: ALVARO PERDOMO
 Nombre/Razon Social: ALVARO PERDOMO
 Dirección: CLL 25 6B 55
 Remite: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Nombre/Razon Social: ICBF
 Dirección: Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Carro//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 11/08/2022 16 09 32

Orden de servicio: 15426728



33

RA384832445CO

Remite
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C/T.I:89999239
 Referencia: 20224720000111841 Teléfono: 8804700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo 4015510

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> NT	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> PA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ALARO PERDOMO
 Dirección: CLL 25 6B 55
 Tel:
 Ciudad: NEIVA_HUILA Código Postal: 410010107 Código Operativo 4015530
 Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Carlos Alberto Bautista Medina

C.C. C.C. 7.701.975 Neiva Huila

Gestión de entrega:

Ter

12 AGO. 2022 11 3 AGO 2022

Valores
 Peso Físico(grs): 1 000
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 1 000
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6 200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6 200 COP

Dice Contener: *CAJA 7 PISOS BUNAMOL*
 Observaciones del cliente: *RETIRO - RETO ENLACE*



40155104015530RA384832445CO

4015 510
PO. NEIVA SUR

Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010107
 Envío: RA384832445CO

472

4015 530

El seguro de responsabilidad cubre el contenido del correo certificado. Para más información consulte el manual de servicios en línea. Para reclamos de responsabilidad consulte el manual de servicios en línea. Para reclamos de responsabilidad consulte el manual de servicios en línea. Para reclamos de responsabilidad consulte el manual de servicios en línea. Para reclamos de responsabilidad consulte el manual de servicios en línea.

RESOLUCIÓN No 99

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 6-2022
DEUDOR: ALVARO PERDOMO
C.C/NIT: 12.126.478

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha veintiocho (28) de marzo (03) de dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **ALVARO PERDOMO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 12.126.478, respecto de la obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento Voluntario de paternidad de fecha dieciocho (18) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Quinta de Familia del Centro Zonal Neiva Huila.

Que mediante Resolución No.45 del veintiocho (28) de marzo (03) de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **ALVARO PERDOMO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 12.126.478, respecto de la obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento Voluntario de paternidad de fecha dieciocho (18) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Quinta de Familia del Centro Zonal Neiva Huila. la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$767.581) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por correo certificado el seis (6) de abril (04) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ALVARO PERDOMO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 12.126.478, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la en la Diligencia de Reconocimiento Voluntario de paternidad de fecha dieciocho (18) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Quinta de Familia del Centro Zonal Neiva Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a), **ALVARO PERDOMO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 12.126.478, para el expediente, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de agosto de 2022


Napoleon Ortiz Gutierrez

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez